

DIRECTIVA DE SERVICIOS

Entre las medidas que la UE ha puesto en marcha con el fin de abrir los mercados de servicios y así proceder a una construcción efectiva del mercado interior europeo, se encuentra la publicación a finales del año 2006 de la Directiva de Servicios.

Los estados miembros tenían de plazo un periodo de 3 años con el fin de transponerla a sus ordenamientos jurídicos comunitarios, por lo que el plazo para su definitiva aplicación en cada país culminó el 28 de diciembre de 2009.

Este dossier muestra una descripción de lo que significa y contiene la directiva citada con el fin de informar a las empresas y todos los agentes relacionados con la gestión de los servicios en el mercado interior.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA DIRECTIVA

Objetivo

El objetivo de la Directiva es alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea a través de la eliminación de barreras legales y administrativas que actualmente limitan el desarrollo de actividades de servicios entre Estados miembros.

La Directiva pretende por tanto reducir cargas administrativas y otorgar mayor seguridad jurídica a aquellos que desean prestar un servicio a través de un establecimiento permanente (libertad de establecimiento) o sin recurrir a dicho establecimiento (libertad de circulación de servicios).

Esta Directiva también tiene como objetivo ampliar la posibilidad de elección de los destinatarios y mejorar la calidad de los servicios tanto para los consumidores como para las empresas usuarias de servicios.

Entrada en vigor

El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva Servicios.

Los Estados miembros disponían de un plazo de transposición de tres años, que finaliza el 28 de diciembre de 2009.

Esto significa que existían obligaciones ya vigentes. Desde diciembre de 2006, los Estados miembros debían abstenerse de adoptar cualquier nueva normativa que fuera en contra de las disposiciones de la Directiva, y tenían la obligación de comunicar cualquier cambio o modificación a la Comisión Europea. Esto afectó tanto a la normativa estatal, como autonómica y local.

2. TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA EN ESPAÑA

Transposición efectiva de la Directiva

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/24/pdfs/BOE-A-2009-18731.pdf>

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/23/pdfs/BOE-A-2009-20725.pdf>

3. CASTILLA Y LEÓN

Corresponde, a la Comunidad de Castilla y León, en las materias que son de su competencia de conformidad con el Título V del Estatuto de Autonomía, adoptar las medidas necesarias en aplicación de la legislación básica de transposición de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; facilitando, de este modo, a las Entidades Locales de Castilla y León el cumplimiento de sus competencias en materia de actividades de servicios en su condición de autoridades competentes:

Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2009/12/26/pdf/BOCYL-D-26122009-1.pdf>

El presente Decreto-Ley tiene un doble objetivo. En primer lugar, eliminar determinadas barreras existentes en las normas con rango legal a las libertades de establecimiento y de prestación de los servicios incluidos en el ámbito de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En segundo lugar, efectuar las modificaciones legislativas necesarias exigidas por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

GUÍA EXPLICATIVA de la Directiva:

[http://www.meh.es/Documentacion/Publico/SGPEDC/Resumen%20de%20la%20Directiva%20\(DG%20PolCom-%20MI TYC\).pdf](http://www.meh.es/Documentacion/Publico/SGPEDC/Resumen%20de%20la%20Directiva%20(DG%20PolCom-%20MI TYC).pdf)